

Intendente Regional Piura, dándosele las gracias por su desempeño en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

456221-2

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS
N° 050-2010/SUNAT/A**

Mediante Oficio N° 056-2010-SUNAT/1A0000, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 050-2010/SUNAT/A, publicada en nuestra edición del día 4 de febrero de 2010.

En el Título

DICE:

"Aprueban procedimiento específico "Suspensión de Plazos" INTA-PE.00.07 (versión 3)"

DEBE DECIR:

"Aprueban procedimiento específico "Suspensión de Plazos" INTA-PE.00.05 (versión 3)"

En el Tercer Considerando

DICE:

"Que en concordancia con lo expuesto, es necesario aprobar el Procedimiento Específico "Suspensión de Plazos" INTA-PE.00.07 (versión 3), el cual permitirá a la autoridad aduanera un correcto accionar cuando sobrevenga alguna causa justa que impida continuar con el trámite o régimen aduanero;"

DEBE DECIR:

Que en concordancia con lo expuesto, es necesario aprobar el Procedimiento Específico "Suspensión de Plazos" INTA-PE.00.05 (versión 3), el cual permitirá a la autoridad aduanera un correcto accionar cuando sobrevenga alguna causa justa que impida continuar con el trámite o régimen aduanero;"

En el Artículo 1°

DICE:

Apruébase el Procedimiento Específico "Suspensión de Plazos", INTA-PE.00.07 (versión 3), de acuerdo al texto siguiente:

DEBE DECIR:

Apruébase el Procedimiento Específico "Suspensión de Plazos", INTA-PE.00.05 (versión 3), de acuerdo al texto siguiente:

En el Artículo 2°

DICE:

"Déjase sin efecto el Procedimiento "Suspensión del Plazo, INTA-PE.00.07" (versión 2) aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000525 publicado el 3 de diciembre de 2003."

DEBE DECIR:

"Déjase sin efecto el Procedimiento Específico "Suspensión del Plazo" INTA-PE.00.05 (versión 2) aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000525 publicado el 3 de diciembre de 2003."

455398-1

ORGANISMOS REGULADORES

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

Admiten a trámite solicitud presentada por ATUSA para la determinación de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como para los precios de los servicios colaterales

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA
N° 002-2010-SUNASS-GRT**

Lima, 5 de febrero de 2010.

VISTOS:

La Carta N° 001-2010-ATUSA-GG.S. del 07 de enero de 2010, presentada por la Gerencia General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas de Tumbes S.A., en adelante ATUSA;

La Carta N° 006-2010-ATUSA-GG.S. del 03 de febrero de 2010, presentada por la Gerencia General de la EPS ATUSA;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, la solicitud de aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión presentada por la EPS, debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado que sustenta su propuesta;

Que, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 052-2007-SUNASS-CD, que modificó la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas, "Las EPS podrán remitir su PMO sin la propuesta tarifaria para los servicios colaterales hasta el 30 de septiembre del 2008. Cumplida esta fecha, las EPS deberán adjuntar indefectiblemente a su PMO, su propuesta tarifaria para servicios colaterales";

Que, en el marco del artículo 102 del T.U.O. del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, mediante Carta N° 001-2010-ATUSA-GG.S. del 07 de enero de 2010, ATUSA solicitó la aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión para los próximos cinco (05) años así como la de los Precios de los Servicios Colaterales;

Que, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero del Reglamento General de Tarifas, mediante Oficio N° 011-2010-SUNASS-110, SUNASS requirió a la EPS ATUSA que subsane las deficiencias encontradas en la presentación de sus propuestas de Plan Maestro Optimizado y Precios de Servicios Colaterales, las mismas que fueron subsanadas mediante Carta N° 006-2010-ATUSA-GG.S.;

Que, atendiendo a lo dispuesto en las normas legales antes descritas, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha procedido a efectuar la revisión de la solicitud presentada por ATUSA, así como de la información y documentación remitida con Carta N° 006-2010-ATUSA-GG.S.;

Que, según el Reglamento General de Tarifas, corresponde a la Gerencia de Regulación Tarifaria, una vez recibida la solicitud de aprobación del Plan Maestro Optimizado, así como de determinación de los Precios de Servicios Colaterales del solicitante, y verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia a que se refieren los artículos 18° y 19° del citado Reglamento, admitir a trámite la referida solicitud;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Admitir a trámite la solicitud presentada por ATUSA para la determinación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión para el próximo quinquenio regulatorio, así como para la determinación de los Precios de los Servicios Colaterales, con lo cual se da inicio a los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

Artículo 2º.- Requerir a la EPS ATUSA para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, ejerza su derecho a solicitar la celebración de una audiencia preliminar, con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión contenidas en su Plan Maestro Optimizado, así como su Propuesta de Precios de Servicios Colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVAN LUCICH LARRAURI
 Gerente de Regulación Tarifaria

455781-1

PODER JUDICIAL
**CORTES SUPERIORES
 DE JUSTICIA**
**Designan Jueces Supernumerarios de
 Juzgados de Paz Letrado de Matucana
 y Huarochirí y de Lima**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 149-2010-P-CSJL-PJ

Lima, 9 de febrero de 2009

VISTA:

Resolución Administrativa 113-2010-P-CSJL/PJ, de fecha 25 de enero del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de la vista, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispuso conceder licencia con goce de haber por motivo de salud al señor magistrado, doctor José Abel De Vinatea Vara Cadillo, integrante de la Segunda Sala Penal Especial, el período comprendido entre el 21 de enero al 07 de febrero del año en curso.

Que, para efectos de no alterar el normal funcionamiento de la referida Sala Penal, se dispuso designar al doctor Raúl Rubén Acevedo Otrera, Juez Titular del Juzgado Mixto de Matucana y Huarochirí, como magistrado del mencionado órgano jurisdiccional, durante el período de licencia del doctor De Vinatea Vara Cadillo; y, estando a que el magistrado antes referido ha retornado a laborar, también lo es, que el doctor Acevedo Otrera volvió a su Juzgado de Origen del cual es titular.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional, en aplicación extensiva de lo establecido en los artículos 219° y 220° del Texto Único Ordenado de la

Ley Orgánica del Poder Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Que, asimismo, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que "[...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...]".

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la "Ley de Carrera Judicial". Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de éste Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal; máxime si en el presente caso los magistrados designados son servidores de la Corte y cumplen con los requisitos exigidos por Ley.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora JULIA IRENE ORTIZ GALVÁN, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Matucana y Huarochirí, a partir del ocho de febrero del presente año.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor VÍCTOR CÉSAR ZEGARRA BRICEÑO, como Juez Supernumerario del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Lima, sólo por el mes de febrero, correspondiente a las vacaciones judiciales del año en curso.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina de Personal y la Oficina de Administración Distrital de Lima, para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
 Presidente de la Corte Superior
 de Justicia de Lima

456085-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 116-2010-P-CSJLI/PJ

Mediante Oficio N° 75-2010-RA-P-CSJLI/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 116-2010-P-CSJLI/PJ, publicada en nuestra edición del día 30 de enero de 2010.

DICE:

[...]